

SELOO VARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TRENTA Y CINCO.

Don Andres Muxuano Cavallero.

Soldados =

En este Ayuntamiento se han reconocido Las Personas Casadas que se han preso de las contenidas en las Listas que se dieron de los Casados sin hijos de que se han excluido los que se han llamado tener dos y mas hijos y otros por Inutiles y no se paxa hacer el Real Servicio en lo que se ha pasado equibocacion por los sujetos que informaron a los cavalleros Comissarios y respecto de hauxse Casado de un año de esta parte muchos mayores en los que presuntamente no habra numero de hijos y deuran hacer el Real Servicio y hazan menos falta = Mondo que sin perjuicio de las Diligencias que se estan practicando de orden del Sr. Corregidor para que se busquen los mancebos ausentes y el Pto de los Casados expresados en dichas Listas Los Cavalleros Comissarios de las Parrochias Conto de ay dade y Secreto y con favorable brevedad de todos los que se han casado de un año de esta parte excluyendo a los que por su excomu- estan excluidos hacer el Real Servicio hazan Lista y den cuenta al Senor Corregidor para que mande zitar =

Donas de Cam. 2.
Lantos de Just =

La Ciudad oyo que respecto de hallarse entendiendo un suyo de Comission del Consejo para la Cobranza de los fechos de Donas de Camaraz y Lantos de Justicia de diez años

[Signature]

